

La última página de cada documento estará firmada, por los Técnicos del equipo mínimo de trabajo exigido en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), es decir, por el Delegado, Jefe de Obra, y/o Técnico Superior en Prevención de Riesgos, y sellada (sello de la empresa contratista), incluyéndose la Titulación Técnica, el Colegio Profesional correspondiente, el número de colegiado, y el cargo de cada uno de los Técnicos.

B.-Planos, Croquis, Información Gráfica, Fichas descriptivas.-

Los planos se presentarán en formato A-3, y serán específicos de la obra. Se incluirán los medios de protección, medios auxiliares, etc., su localización (específica y concreta), así como los detalles constructivos necesarios para su montaje en obra. Además, facilitaran su localización y medición.

Deberá incluirse:

B.1.-Planos Generales.-

- Situación y emplazamiento.
- Cerramiento y punto de acceso peatonal y de vehículos.
- Señalización general (tipo y situación).
- Vías de circulación interior y de evacuación.
- Recorridos de los equipos de elevación.
- Zonas de acopio de materiales, medios auxiliares, y equipos de trabajo.
- Zona de localización de talleres (ferralla, encofrado, carpintería, etc.), y almacenes.
- Zona de localización de oficina de obra.
- Zona de localización de las instalaciones de higiene y bienestar.
- Localización de botiquines y extintores.
- Localización de maquinaria fija; grúa torre.
- Localización de la instalación eléctrica provisional; cuadros, y tendido eléctrico.
- Implantación de la seguridad de la obra en las diferentes fases más representativas. Al menos debería haber un plano en planta de las fases más representativas (p.e. en edificación movimiento de tierras, cimentación y estructura, y albañilería), un alzado y/o sección.

B.2.-Planos específicos, y de detalle.-

Localización de anclajes para la colocación de protecciones colectivas. Puntos de anclaje necesarios que forman parte de los sistemas de protección individual contra caídas, y de detalle de los Procedimientos y de las medidas preventivas adoptadas.

B.3.-Planos de recorrido, itinerario de evacuación.-

Desde obra al Hospital más cercano, incluyendo teléfonos de emergencia.

B.4.-Croquis y esquemas acotados.-

B.5.-Gráficos, y fotografías (aclaratorias de las medidas preventivas).-

B.6.-Fichas descriptivas (específicas de la obra).-

Acelerante de fraguado, supe fluidificante, líquido de curado (filmógenos), y en general de cualquier tipo de aditivo, así como los morteros de alta resistencia, resinas, etc.

C. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Considerando lo dispuesto en el R.D. 1627/1997, el Pliego es uno de los documentos que conforman el ESS, incluido como Anejo en el Proyecto de Construcción, y por tanto formando parte de este. En el Pliego del ESS se contemplarán las normas legales, y las reglamentarias, las especificaciones técnicas, y las prescripciones, que serán recogidas en la Memoria y Procedimientos del PSS que redactarán los Técnicos de la empresa el contratista.

D. Presupuesto.

Forma parte del Presupuesto del Proyecto de Construcción. Debido a modificaciones en el sistema de ejecución, el contratista adjudicatario, en el PSS, podrá modificar el Presupuesto del ESS, introduciendo nuevas unidades, y/o modificando las mediciones de las unidades definidas en el Presupuesto del ESS. El procedimiento a seguir será el estudio de los nuevos riesgos generados, debidos fundamentalmente al nuevo sistema de ejecución, proposición y valoración de las medidas a adoptar (precios contradictorios, etc.), y acuerdo entre las partes para que las medidas sean aprobadas (si es posible antes del inicio de los trabajos), y previa justificación técnica-económica, debidamente motivada, y siempre que ello no suponga disminución del importe total ni de los niveles de protección contenidos en el ESS.

18) LIBRO DE INCIDENCIAS.

Su expedición, utilización y demás aspectos relacionados con el mismo están regulados por los artículos 13 y 14 del R.D. 1627/1997, y las modificaciones introducidas por el R.D. 1109/2007.

En la oficina de obra, o en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud existirá un Libro de Incidencias habilitado al efecto y que será facilitado a la empresa contratista adjudicataria por la entidad pública empresarial Portos de Galicia.

Constará de hojas duplicadas, al que tendrán acceso y podrán hacer anotaciones, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los Trabajadores Autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los Representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes.

Efectuada una anotación en el libro de incidencias, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, remitirán en un plazo no superior a las veinticuatro (24) horas, una copia a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente deberá notificar las anotaciones en el libro al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.

19) SUBCONTRATACIÓN. LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.

Sera de aplicación lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En particular, la empresa contratista adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Dirección Facultativa la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las prestaciones parciales, que la empresa contratista adjudicatario subcontrate con terceros, no podrán exceder del porcentaje que se fije en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En el supuesto de que no figure en el citado PCAP un límite especial, la empresa contratista adjudicataria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en su artículo 5.2) f, no se podrán subcontratar con empresas subcontratistas, cuya organización productiva en obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de la obra.

La empresa contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente de la entidad pública empresarial Portos de Galicia, con arreglo estricto a al PCAP, y a los términos del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, no tendrán en ningún caso acción directa frente de la entidad pública empresarial Portos de Galicia por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal, y de los subcontratos.

El contratista adjudicatario dispondrá de un Libro de Subcontratación habilitado por la Autoridad Laboral del lugar donde se ejecuta la obra, y que conservará durante los 5 años siguientes a la fecha de recepción de la obra, según lo dispuesto en la Ley 32/2006, de subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el R.D. 1109/2007, de desarrollo de la Ley 32/2006. En dicho libro, se reflejara toda la información relativa a las empresas (subcontratistas), y trabajadores autónomos intervinientes en la ejecución, con anterioridad al inicio de los mismos, y por orden cronológico. En función del tipo de obra es posible que sea preciso disponer de uno o varios libros.

El contratista adjudicatario comunicara cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud, una copia cada vez que se produzca una anotación. Las copias del Libro de Subcontratación habilitado (portada, página habilitada por la Autoridad Laboral, etc.), se escanearan (formato pdf), y serán remitidas al Coordinador de Seguridad y Salud vía e-mail, a la mayor brevedad.

En el Libro se dejara constancia de la fecha de entrega del Plan de Seguridad y Salud a cada una de las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos intervinientes en la ejecución de la obra.

20) ORGANIZACIÓN PREVENTIVA.

La gestión preventiva, un aspecto a incluir en la producción, en la ejecución de las diferentes actividades, que lleva aparejado la necesidad de la existencia de una organización preventiva, adecuada al volumen, y al grado de peligrosidad de las actividades de ejecución. La empresa contratista dispondrá de una organización especializada de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 39/1997, correspondiéndole a ésta la organización preventiva en obra. Las actividades de ejecución, y las actuaciones preventivas serán planificadas, dirigidas, y supervisadas, por la empresa contratista, por profesionales capacitados, y competentes en al ámbito de la Seguridad y Salud.

En el PSS se incluirá un capítulo, epígrafe, relativo a la Organización y Gestión Preventiva, con objeto de realizar un seguimiento, un control y vigilancia del cumplimiento de lo especificado en el PSS, por parte de los todos los trabajadores; los propios, los de los subcontratistas, y los trabajadores autónomos, de acuerdo a lo establecido al efecto en los artículos 15, 17, y 24.3 de la Ley de PRL.

Para ello entregará a cada subcontratista, con la antelación suficiente para su análisis, la parte del PSS que le atañe, para que, una vez estudiado, asista a la Reunión de Coordinación siguiente, además de cumplirlo en la ejecución. Asimismo, instará a los subcontratistas a transmitir el contenido del PSS a sus trabajadores, exigiendo el correspondiente "Recibi", que pasará al archivo de documentación preventiva de la obra.

Todos los trabajadores, del contratista, de los subcontratistas, y trabajadores autónomos en la obra conocerán la información necesaria acerca de la organización en materia de Seguridad y Salud, así como para asegurar el cumplimiento del PSS.

El seguimiento continuo de la puesta en práctica de las medidas preventivas, y el control de eficacia de las mismas será efectuado por:

- ✓ Técnicos de Prevención del contratista en colaboración con el Coordinador de Seguridad, y Salud.
- ✓ Recursos Preventivos.

- ✓ Trabajadores cualificados; Encargado General, Encargados, Jefes de Equipo, tendrán la formación necesaria para ser Recursos Preventivos, dado que están continuamente en el tajo, están más próximos a los operarios y forman parte de la cadena de mando,
- ✓ Jefes de Producción, que están informados de todas las actividades que se realizan en dicha obra,
- ✓ Jefe de Obra como autoridad máxima de la misma.

21) SERVICIO DE PREVENCIÓN.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, la empresa contratista designará: uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un Servicio de Prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.

Los trabajadores designados deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y de los medios precisos, y ser suficientes en número, teniendo en cuenta el tamaño de la empresa, así como los riesgos a que están expuestos los trabajadores, y su distribución en la misma, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 6 de la presente Ley. Existirá una colaboración entre los trabajadores designados, y, en su caso, con los servicios de prevención.

Para la realización de la actividad de prevención, la empresa contratista facilitará a los trabajadores designados el acceso a la información y documentación a que se refieren los artículos 18 y 23 de la Ley 31/1995.

Los trabajadores designados no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la empresa. En el ejercicio de esta función, dichos trabajadores gozarán, en particular, de las garantías que para los representantes de los trabajadores establecen las letras a), b) y c) del artículo 68 y el apartado 4 del artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta garantía alcanzará también a los trabajadores integrantes del Servicio de Prevención, cuando la empresa decida constituirlo. Estos trabajadores deberán guardar sigilo profesional sobre la información relativa a la empresa a la que tuvieron acceso como consecuencia del desempeño de sus funciones.

En las empresas de menos de seis (6) trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente la actividad preventiva, siempre que desarrolle de forma habitual su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores y la peligrosidad de las actividades, con el alcance que se determine en las disposiciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 31/1995.

La empresa contratista que no hubiere concertado el Servicio de Prevención con una entidad especializada ajena a la empresa, deberá de someter su sistema de prevención al control de una auditoría o evaluación externa, en los términos que reglamentariamente se han establecido. Los Servicios de Prevención ajenos, según artículo 19 del R.D. 39/1997, asumirán directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley de PRL que hubieran concertado, teniendo presente la integración de la prevención en el conjunto de actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma, sin perjuicio de que puedan subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

Los Servicios de Prevención proporcionarán a la empresa contratista el asesoramiento, y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos existentes, y en lo referente a:

- a) El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley 31/1995.
- c) La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de los trabajadores.
- e) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- f) La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

22) RECURSO PREVENTIVO.

Los Recursos Preventivos serán designados, nombrados por la empresa contratista, con independencia de la empresa que ejecute la actividad, es decir, si la actividad que requiere la presencia de un Recurso Preventivo es ejecutada por un subcontratista, la designación, el nombramiento del mismo no le corresponderá al subcontratista, y si a la empresa contratista de la que depende el subcontratista. Por lo tanto, no podrá ser designado, nombrado Recurso Preventivo personal perteneciente a una empresa subcontratista o un trabajador autónomo.

El nombramiento del Recurso Preventivo tendrá lugar únicamente en relación con una actividad concreta, y consecuentemente no cabe la posibilidad designar un Recurso Preventivo para toda la obra, a modo de "vigilante integral" del conjunto de actividades.

En el PSS, se incluirá la planificación de los periodos de presencia de los Recursos Preventivos en obra, su número, funciones, cometidos, e integración en el organigrama, atendiendo a:

- 1º- Las actividades, procesos, operaciones, unidades, tareas, trabajos de obra, en las que será necesaria la presencia del Recurso Preventivo, por alguno de estos motivos:
 - a) Porque los riesgos pueden verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente, y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
 - b) Porque se realizan actividades o procesos considerados como peligrosos, o con riesgos especiales.
- 2º- Las actividades que el "Recurso Preventivo" deberá realizar para establecer la vigilancia y control de cada unidad de obra en las que sea necesaria su presencia:
 - a) Los criterios para la Vigilancia del cumplimiento de las medidas incluidas en el PSS, y Anejos, y la comprobación de su eficacia.
 - b) Los criterios para garantizar el estricto cumplimiento de los métodos de trabajo y, por lo tanto, el control
 - c) de riesgos. Serán trabajadores de la empresa designados por el contratista, que poseerán conocimientos, cualificación, y experiencia necesarios en las actividades o procesos por los que ha sido necesaria su presencia, y contarán con la formación preventiva necesaria y correspondiente, como mínimo a las funciones de nivel básico.

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional única del R.D. 1627/1997, en el PSS, se determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los Recursos Preventivos en obra como medida preventiva complementaria (cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales para la salud de los trabajadores Anexo II del R.D. 1627/1997).

En sus actuaciones, el Recurso Preventivo dispondrá de la información contenida en el PSS, y Anejos; medios y procedimientos para ejecutar la actividad. Para facilitar el trabajo del Recurso Preventivo, el contratista (Jefe de Obra, Ayudante, Técnico Superior PRL, Encargado), garantizará que éste, dispone de la información necesaria para desempeñar una vigilancia eficaz (a estos efectos, es conveniente dotar al Recurso Preventivo de cuestionarios, instrucciones, listas de comprobación u otros documentos, todos ellos sobre la base del contenido del Plan de Seguridad y Salud de la obra, que le faciliten su labor).

Se considera, el emplazamiento de los Recursos Preventivos para la organización y desarrollo de sus funciones, que ha de ser segura, no debe exponerlos a riesgos adicionales a los propios de su puesto de trabajo.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 bis, de la Ley 31/1995, el contratista (Jefe de Obra, Ayudante, Técnico Superior PRL, Encargado), garantizarán que los "Recursos Preventivos" tienen la capacidad necesaria, son suficientes en número, y disponen de los medios necesarios para desempeñar con eficiencia su tarea.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de PRL, y en el 22 bis del R.D. 39/1997, aprueba el RSP, la empresa contratista adjudicataria, podrá asignar la presencia, como "Recursos Preventivos";

- a) A uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del Servicio de Prevención Propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los Servicios de Prevención Ajenos concertados por la empresa.

También podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la misma, que sin formar parte del Servicio de Prevención Propio, no ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos necesarios en las actividades o procesos, y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

Cuando se detecte u observe, como resultado de la vigilancia, un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, las personas a las que se asigne la presencia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las mencionadas actividades preventivas. La empresa contratista (Jefe de Obra, Ayudante, Técnico Superior PRL, Encargado), ha de definir el procedimiento a seguir para que el Recurso Preventivo pueda cumplir con esta obligación. Esto conlleva la necesidad de que los trabajadores implicados en la ejecución del trabajo actúen conforme a las instrucciones dadas por el Recurso Preventivo de forma que se ajusten al procedimiento de trabajo que hubiera sido establecido con anterioridad. Para hacer efectiva su actuación, la empresa contratista (Jefe de Obra, Ayudante, Técnico Superior PRL, Encargado), deberá identificar, ante el resto de trabajadores, al trabajador o trabajadores que actuarán como Recurso Preventivo dejando constancia expresa de la necesidad de seguir, en su caso, las instrucciones que éstos pudieran impartir. Si mediante el cumplimiento de estas instrucciones no se corrigieran las deficiencias detectadas por el Recurso Preventivo, éste debería poner tales circunstancias en conocimiento de la empresa contratista (Jefe de Obra, Ayudante, Técnico Superior PRL, Encargado), para que adoptara las medidas necesarias al respecto.

Si durante su vigilancia se observara una ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, el Recurso Preventivo deberá poner tales circunstancias en conocimiento del contratista adjudicatario que procederá, de manera inmediata, a la adopción de las medidas necesarias para corregir las deficiencias, y a la modificación del PSS (en los términos previstos en el artículo 7.4 del R.D. 1627/1997). En cualquier caso, será la empresa contratista (Jefe de Obra, Ayudante, Técnico Superior PRL, Encargado), y no el Recurso Preventivo, quien deberá adoptar las medidas necesarias para corregir la situación que pueda afectar a trabajadores propios, así como a las subcontratas, y trabajadores autónomos.

El Recurso Preventivo permanecerá en obra durante el tiempo en que se mantenga la situación que motivó su presencia (artículo 22 bis. 3, RSP). Este podrá desarrollar una actividad distinta de la propia como Recurso Preventivo, siempre que sea compatible con el cumplimiento de sus funciones (artículo 22 bis, apartado 7 del RSP), es decir, dado que la designación, nombramiento tiene un objetivo concreto cuya necesidad puede ser, en muchos casos puntual, el trabajador podrá continuar ejerciendo las funciones propias de su puesto de trabajo, siempre que las circunstancias de la obra no hagan necesaria su presencia como recurso preventivo.

23) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

El contratista adjudicatario esta obligado a informar e instruir a sus trabajadores, a los de los subcontratistas, y los trabajadores autónomos (artículo 28 Ley 31/1995), sobre los riesgos detectados y las medidas preventivas, y protecciones especificadas en el PSS. La entidad pública empresarial Portos de Galicia, tiene la obligación de realizar el seguimiento del cumplimiento de lo especificado en el PSS, por el personal en obra (propio del contratista adjudicatario, de los subcontratistas, y de los trabajadores autónomos). Para la Coordinación de Actividades es fundamental, para la identificación de periodos de confluencia de diferentes actividades y/o empresas, es el Plan de Obra, un diagrama Gantt donde se especifiquen las Actividades, Procesos y Tareas, donde se identificarán las situaciones peligrosas derivadas de los riesgos generados por la simultaneidad de actividades y/o empresas, además de poder determinarse los periodos en los que es preciso la presencia de los Recursos Preventivos.

La empresa contratista adjudicatario, dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley de PRL, y del R.D. 171/2004, en su caso coordinará la actividad empresarial con las empresas concurrentes en la obra, aunque no exista relación jurídica, debiendo desarrollar en su PSS, los medios y herramientas para dar respuesta a esta obligación legal. En la Guía Técnica del R.D. 1627/1997, pone de manifiesto que es preciso hacer constar en el PSS, las medidas concretas a implantar en la obra para controlar los riesgos derivados de la concurrencia de empresas. De esta forma se facilitará la implantación y el seguimiento de dichas medidas.

Cuando en el centro de trabajo desarrollen actividades, trabajadores de 2 o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales (artículo 4 del R.D. 171/2004). El deber de cooperación es de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos (artículo 28 Ley 31/1995), concurrentes en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre ellos. Para ello, se organizarán reuniones de coordinación con una frecuencia acorde con la peligrosidad que pudiera existir en cada momento por la interacción de actividades de las empresas intervinientes en cada fase de la obra.

Las empresas deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo, en obra, y que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. La información se facilitará por escrito cuando alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves.

Cuando, como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes, se produzca un accidente de trabajo, la empresa contratista adjudicataria deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo. Cada una de las empresas intervinientes designará un único interlocutor.

24) PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cuando por cualquier persona integrada en la Dirección Facultativa se observe cualquier incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, se advertirá al contratista adjudicatario dejando constancia del incumplimiento en el Libro de Incidencias. Se dispondrá la paralización de los tajos o de la totalidad de la obra, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Ordenada la paralización se comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al contratista adjudicatario, y en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores de éstos.

El trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.

Cuando la empresa contratista adjudicataria no adopte, o no permita la adopción de las medidas necesarias para garantizar la Seguridad y la Salud de los trabajadores, los Representantes Legales de éstos podrán acordar, por mayoría de sus miembros, la paralización de la actividad de los trabajadores afectados por dicho riesgo. Tal acuerdo se comunicará de inmediato a la empresa contratista adjudicataria, y a la Autoridad Laboral, la cual, en el plazo de veinticuatro (24) horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

El acuerdo de paralización podrá ser adoptado por decisión mayoritaria de los Delegados de Prevención cuando no resulte posible reunir con la urgencia requerida al Órgano de representación del personal.

25) GESTIÓN PRL EN OBRA. DOCUMENTOS.

Aceptación responsabilidad por el personal de Prevención.-

Las personas designadas lo serán con su expresa conformidad, una vez conocidas las responsabilidades y funciones que aceptan. El PSS, recogerá los siguientes documentos (o análogos), que serán firmados por los respectivos interesados.

Nombre del puesto de trabajo de prevención:

(Coordinador de Actividades Empresariales o miembro de los Recursos Preventivos, según el R.D. 171/2004, de 30 de enero).

Fecha:

Actividades que debe desempeñar:

Nombre del interesado:

(Este puesto de trabajo, debe de contar con el apoyo del Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargado General, Dirección Facultativa).

Aceptación del nombramiento:

(Firma del interesado).

Sello y firmas:

(Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargado General).

Autorización utilización maquinaria y/o herramientas.-

La empresa contratista dejara constancia documental de estas "autorizaciones" a personal capacitado. Se recogerán en el PSS, en un documento que recogerá como mínimo los siguientes datos.

DOCUMENTO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN MÁQUINAS Y/O HERRAMIENTAS.		
-Fecha:		
-Nombre del autorizado:		
Se le autoriza el uso de las siguientes máquinas y/o herramientas por estar capacitado para ello:		
Lista de máquinas y/o herramientas que puede usar:		
Firmas		
El Interesado:	El Jefe de Obra:	El Encargado:
Sello del contratista.		

El maquinista estará en posesión de los permisos vigentes necesarios, para conducir este tipo de máquinas, tendrá la formación específica para el manejo de la máquina, y en prevención de riesgos laborales, además de contar con la pertinente autorización (por escrito), para su manejo.

Referente al modelo concreto de máquina, el maquinista deberá de conocer:

- Las posibilidades y los límites de la máquina, así como el espacio necesario para maniobrar.
- La posición y la función de cada uno de los mandos, de los dispositivos de señalización, y de los dispositivos de seguridad.
- La altura de la máquina circulando y trabajando.
- Sabrá regular el asiento a sus características de estatura y peso para poder trabajar con comodidad.
- Las medidas organizativas para la circulación de vehículos y maquinaria establecido en la obra e informarse de los cambios que se produzcan y puedan constituir un riesgo: apertura de zanjas, tendido de cables, etc.

Control entrega EPI's.-

El contratista adjudicatario incluirá en el Plan de Seguridad y Salud", el modelo del "parte de entrega de equipos de protección individual EPI's", que contendrá como mínimo los siguientes datos:

-Número del parte.

-Identificación del Contratista.

-Empresa afectada por el control, sea contratista, subcontratista o un trabajador autónomo.

-Nombre del trabajador que recibe los equipos de protección individual.

-Oficio o empleo que desempeña.

-Categoría profesional.

-Listado de los equipos de protección individual que recibe el trabajador (tipo, marca, modelo, y número de unidades).

-Fecha y firma del trabajador que recibe el equipo de protección individual.

-Firma y sello de la empresa.

Estos documentos, se firmarán por triplicado, y se sellarán. Se entregará uno al interesado, otro se remitirá al CSS-O, y el original quedará archivado en la oficina de la obra.

Control y Seguimiento de protecciones.-

Es deseable, y aconsejable que la empresa contratista incluya en el PSS, un Programa de Evaluación, donde se detalle el procedimiento a seguir para realizar un seguimiento y control del grado de cumplimiento del PSS, en particular en lo referente a las protecciones colectivas e individuales. En este se debe de reflejar como se llevará a cabo el mantenimiento, cambios, reparación, y sustitución de dichas protecciones. Se comprobará la existencia de la protección decidida en el lugar, y en el tiempo previsto, su eficacia preventiva real, y el mantenimiento, reparación y sustitución, en su caso, de todas las protecciones que se ha decidido utilizar.

Dicho Programa de Evaluación, deberá de contener como mínimo:

- La metodología a seguir según el propio sistema de construcción de la empresa contratista adjudicatario.
- La frecuencia de las observaciones o de los controles que va a realizar.
- Los itinerarios para las inspecciones planeadas.
- El personal que prevé utilizar en estas tareas.
- Informe-análisis, de la evolución de los controles efectuados, conteniendo:
 - ✓ Parte de incidencias diario.
 - ✓ Informe-parte inmediato de la situación.
 - ✓ Resumen de lo acontecido en el periodo de control.

Santiago de Compostela, 03 de diciembre de 2018.

Jefe de Departamento.

Fdo.: Alfredo V. Alfonso Cachaza.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Colegiado nº 11.684.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ÁREA DE INFRAESTRUTURAS, MEDIO AMBIENTE E
SEGURIDADE
Praza de Europa 5 A – 6º
Teléfono: 8881950095 – Fax: 981 545 324
www.portosdegalicia.com
15707 SANTIAGO DE COMPOSTELA



PLANOS



COORDENADAS PUNTO DE VERTIDO "2"

LATITUD 42° 24' 18" N LONGITUD 09° 02' 18" W

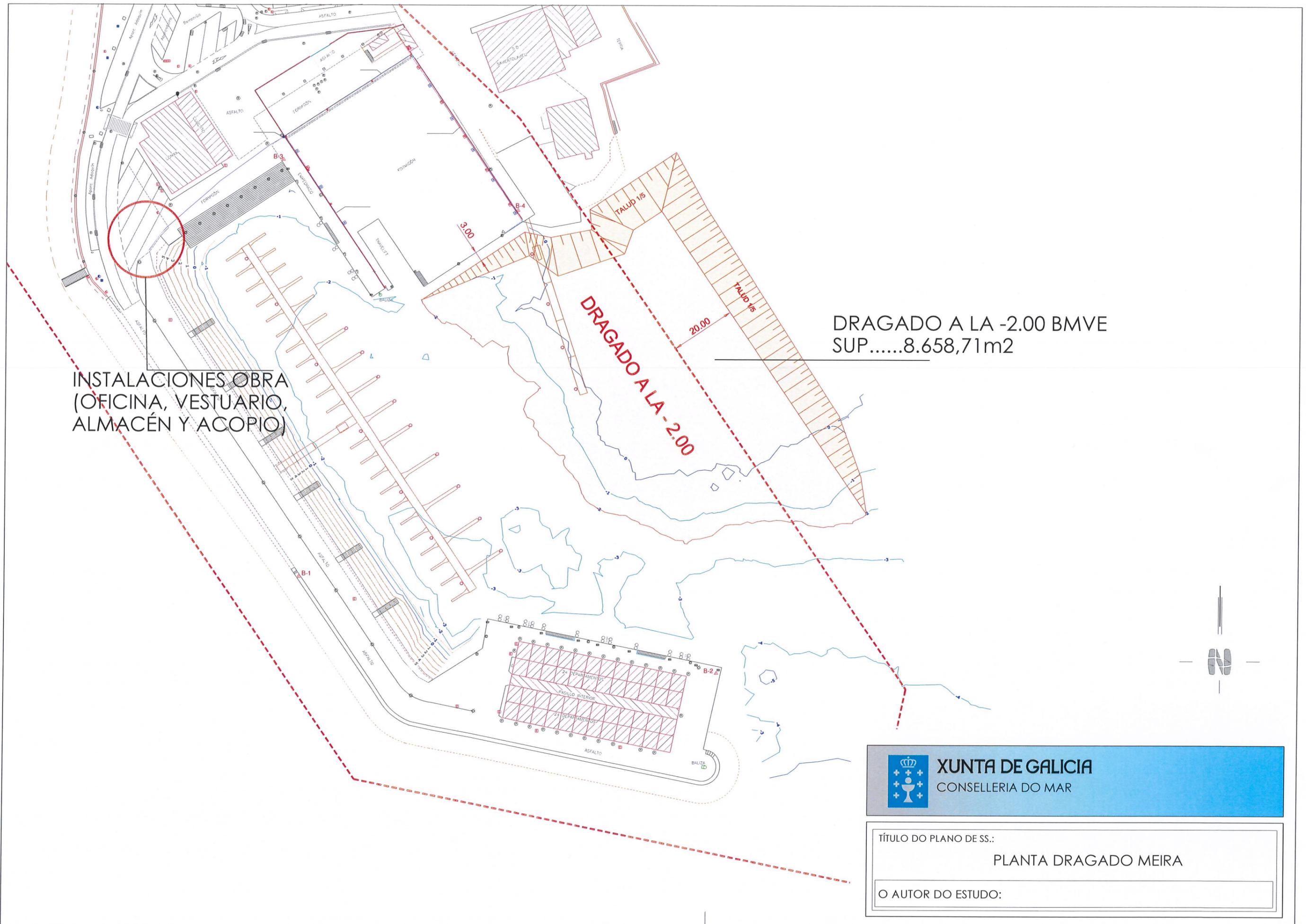


XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DO MAR

TÍTULO DO PLANO DE SS.:

PUNTOS DE VERTIDO MEIRA

O AUTOR DO ESTUDO:



INSTALACIONES OBRA
(OFICINA, VESTUARIO,
ALMACÉN Y ACOPIO)

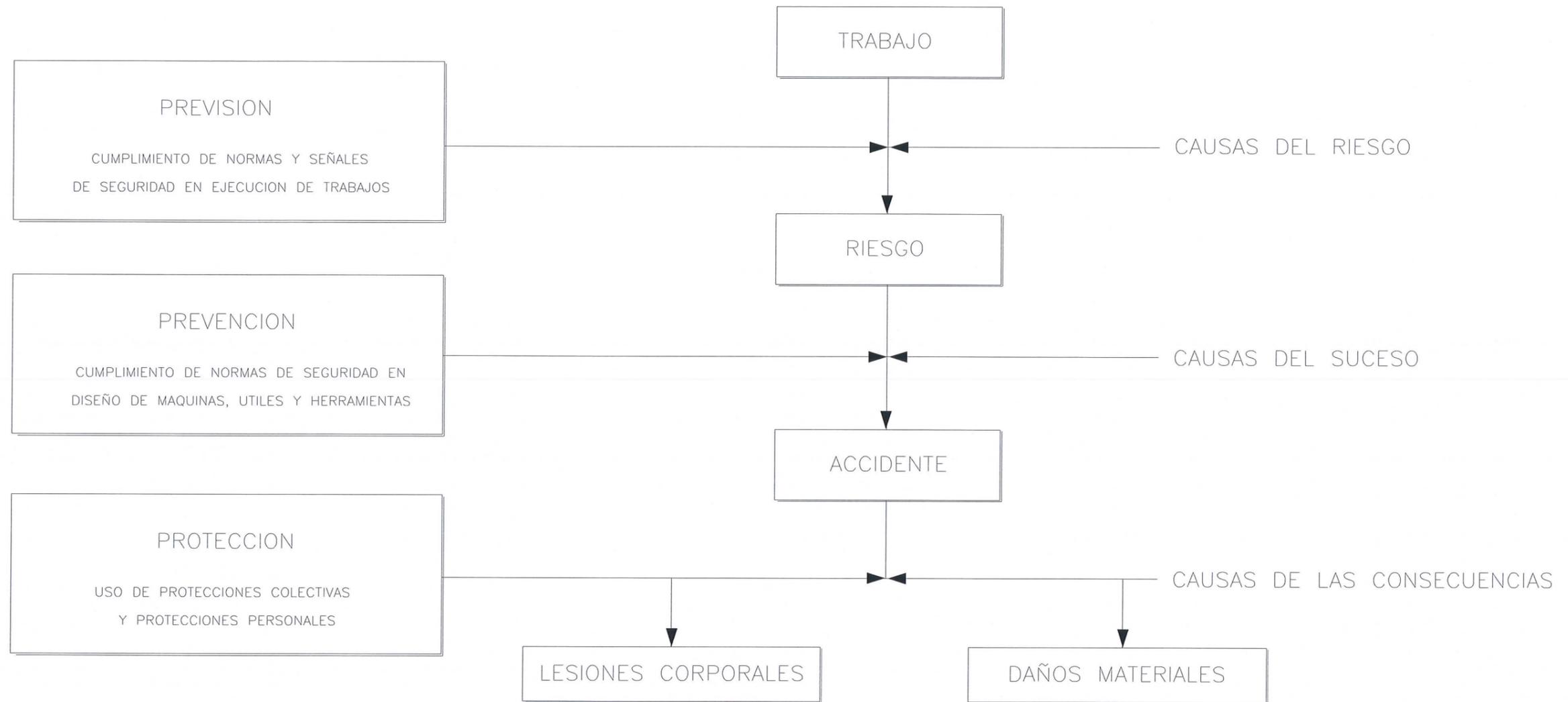
DRAGADO A LA -2.00

DRAGADO A LA -2.00 BMVE
SUP.....8.658,71m²


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MAR

TÍTULO DO PLANO DE SS.:
 PLANTA DRAGADO MEIRA
 O AUTOR DO ESTUDO:

MEDIDAS DE SEGURIDAD



MEDIDAS DE SEGURIDAD SEGUN LA CRONOLOGIA DE UN SINIESTRO LABORAL



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DO MAR

TÍTULO DO PLANO DE SS.:

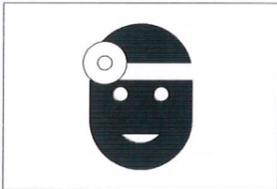
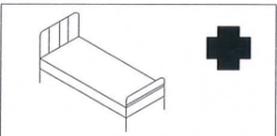
MEDIDAS DE SEGURIDAD

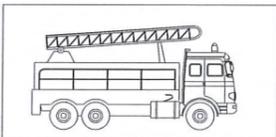
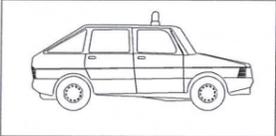
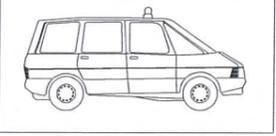
O AUTOR DO ESTUDO:

TELEFONOS DE EMERGENCIA

DIRECCION DE LA OBRA

 <input type="text"/>

	SERVICIO MEDICO Dr. _____		<input type="text"/>
	MEDICO ASISTENCIAL PARA LA OBRA Dr. _____		<input type="text"/>
	AMBULANCIAS		<input type="text"/>
	HOSPITALES		<input type="text"/>

	BOMBEROS		<input type="text"/>
	POLICIA NACIONAL		<input type="text"/>
	GUARDIA CIVIL		<input type="text"/>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERIA DO MAR

TÍTULO DO PLANO DE SS.:

TELÉFONOS EMERGENCIA Y SEÑALES SALVAMENTO

O AUTOR DO ESTUDO:

SEÑALES DE ADVERTENCIA

SEÑALES DE OBLIGACIÓN (I)

SEÑALES DE PROHIBICIÓN

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SIMBOLO	DEL SIMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SIMBOLO	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SIMBOLO	COLORES			SEÑAL DE SEGURIDAD
								DEL SIMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE				DEL SIMBOLO	DE SEGURIDAD	DE CONTRASTE	
RIESGO DE INCENDIO MATERIAS INFLAMABLES		NEGRO	AMARILLO	NEGRO		PROTECCION OBLIGATORIA DE VIAS RESPIRATORIAS		BLANCO	AZUL	BLANCO		PROHIBIDO FUMAR		NEGRO	BLANCO	ROJO	
RIESGO DE INCENDIO MATERIAS EXPLOSIVAS		NEGRO	AMARILLO	NEGRO		PROTECCION OBLIGATORIA DE LA CABEZA		BLANCO	AZUL	BLANCO		PROHIBIDO FUMAR Y ENCENDER FUEGO		NEGRO	BLANCO	ROJO	
RIESGO DE RADIACION MATERIAL RADIOACTIVO		NEGRO	AMARILLO	NEGRO		PROTECCION OBLIGATORIA DEL OIDO		BLANCO	AZUL	BLANCO		PROHIBIDO EL PASO A PEATONES		NEGRO	BLANCO	ROJO	
RIESGO DE CARGAS SUSPENDIDAS		NEGRO	AMARILLO	NEGRO		PROTECCION OBLIGATORIA DE LA VISTA		BLANCO	AZUL	BLANCO		PROHIBIDO APAGAR CON AGUA		NEGRO	BLANCO	ROJO	
RIESGO DE INTOXICACION SUSTANCIAS TOXICAS		NEGRO	AMARILLO	NEGRO		PROTECCION OBLIGATORIA DE LAS MANOS		BLANCO	AZUL	BLANCO		AGUA NO POTABLE		NEGRO	BLANCO	ROJO	
RIESGO DE CORROSION SUSTANCIAS CORROSIVAS		NEGRO	AMARILLO	NEGRO		PROTECCION OBLIGATORIA DE LOS PIES		BLANCO	AZUL	BLANCO		ENTRADA PROHIBIDA A PERSONAS NO AUTORIZADAS		NEGRO	BLANCO	ROJO	
						USO OBLIGATORIO OBLIGATORIO DE PANTALLA		BLANCO	AZUL	BLANCO		PROHIBIDO A LOS VEHICULOS DE MANUTENCION		NEGRO	BLANCO	ROJO	
						USO OBLIGATORIO OBLIGATORIO DE PROTECTOR AJUSTABLE		BLANCO	AZUL	BLANCO							

Establecimiento de las dimensiones de una señal hasta una distancia de 50 metros:

$$S \geq \frac{L^2}{2000}$$

Siendo L la distancia en metros desde donde se puede ver la señal y S la superficie en metros de la señal



TÍTULO DO PLANO DE SS.:
SEÑALES DE ADVERTENCIA, OBLIGACIÓN Y PROHIBICIÓN

O AUTOR DO ESTUDO:

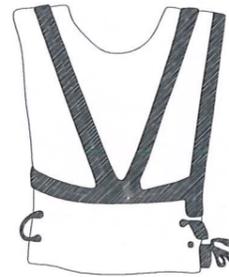
EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

BOTAS IMPERMEABLES DE GOMA O MATERIAL PLÁSTICO SINTÉTICO.



Piso antideslizante, con resistencia

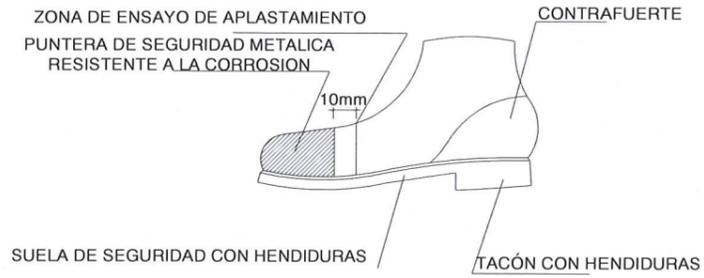
CHALECO REFLECTANTE



CORREAJE

BOTAS DE SEGURIDAD (REFUERZOS)

CAÑA CORTA

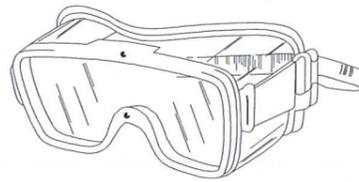


BOTA IMPERMEABLE AL AGUA Y A LA HUMEDAD



Hs HENDIDURA DE LA SUELA = 5mm
Rs RESALTE DE LA SUELA = 9mm
Ht HENDIDURA DEL TACON = 20mm
Rt RESALTE DEL TACON = 25mm

GAFAS CONTRA LOS IMPACTOS

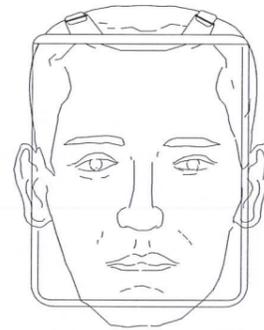


CASCOS PROTECTORES DEL RUIDO

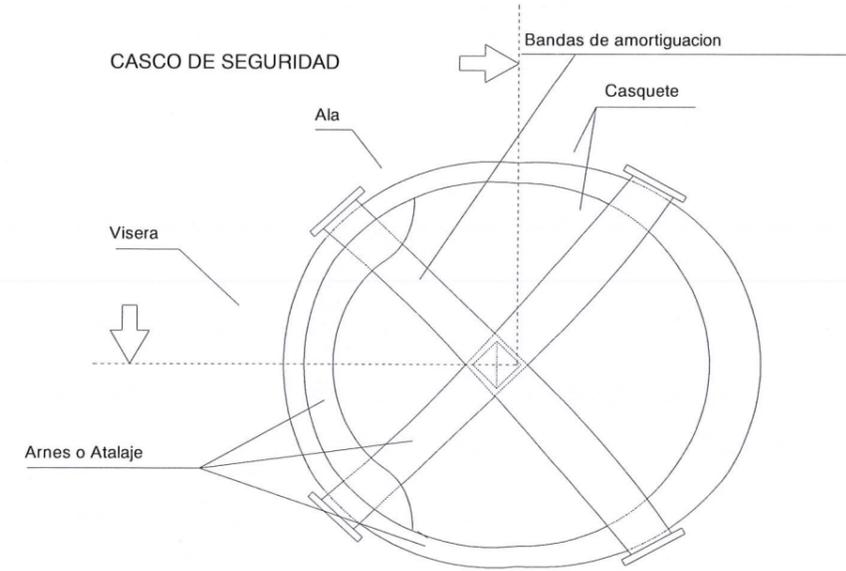
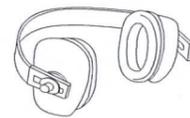
CLASE "A" arnes en la cabeza



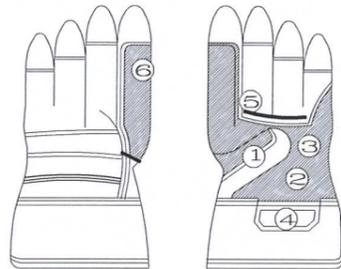
PANTALLA FACIAL PARA SOLDADOR



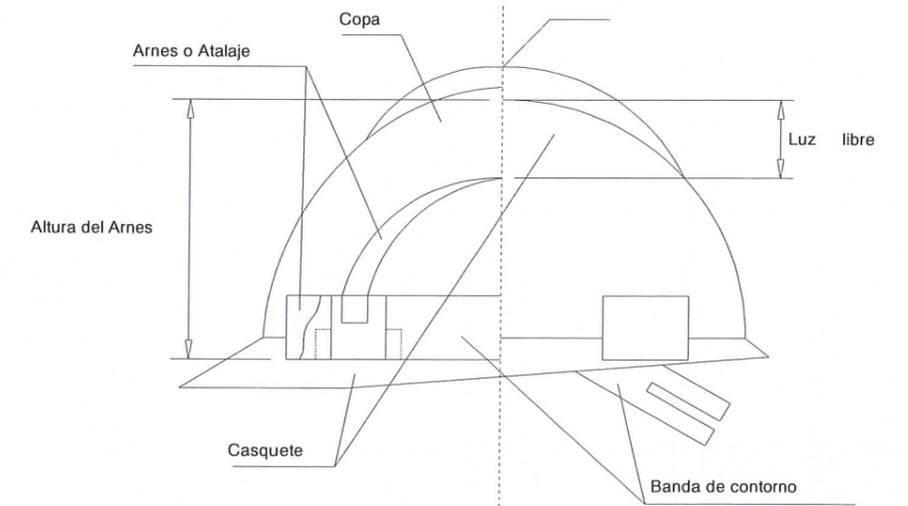
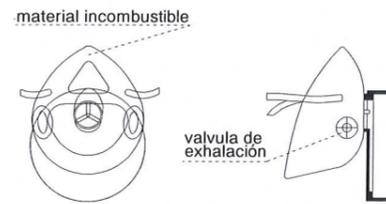
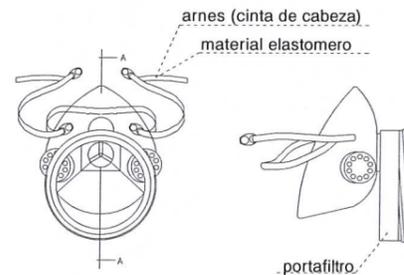
CLASE "B" arnes en la nuca



GUANTES DE CUERO FLOR Y LONETA



MASCARILLA ANTIPOLVO



- ① REFUERZO PROTECTOR DEL GUANTE
- ② PIEL DE CUERO SELECCIONADA
- ③ FORRO (PROPORCIONA CONFORT)
- ④ REFUERZO PROTECTOR DEL GUANTE
- ⑤ PIEL DE CUERO SELECCIONADA
- ⑥ FORRO (PROPORCIONA CONFORT)